



**EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL Y LA
SUBDIRECTORA DE GESTIÓN HUMANA DE LA GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA**

CERTIFICAN

Que para atender la solicitud presentada por la Oficina De Control Disciplinario Interno de Instrucción en razón a las necesidades de servicio del mismo se efectuó revisión de la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, encontrando que no existe personal suficiente para prestar los servicios profesionales y de apoyo a la gestión como **Auxiliar Administrativo** en la Oficina de Control Disciplinario Interno de Instrucción en cumplimiento del marco del proyecto de inversión denominado "**Fortalecimiento de la Gestión Disciplinaria en Fase de Instrucción en la Gobernación del Valle del Cauca**" que tiene dentro de sus actividades Efectuar la organización, control y conservación de los documentos de archivo derivados de los procesos disciplinarios desarrollados en fase de instrucción.

Que de conformidad con la anterior verificación, se certifica que no existe personal suficiente en la planta global de personal de la Gobernación del Valle del Cauca, que pueda ejecutar el objeto antes descrito. Es importante indicar que las actividades a ejecutar son de carácter eminentemente transitorio, es decir, que las mismas no corresponden al ejercicio de funciones permanentes de la Administración Departamental.

Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015, el cual establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán.

Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el jefe del respectivo organismo.

Esta certificación se firma en Santiago de Cali, a los 19 días de agosto de 2025

OSCAR ARMANDO TRUJILLO TRUJILLO

Director

Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional

ANA KARINA MINA VELÁSQUEZ

Subdirectora de Gestión Humana

Proyectó: Carlos David Narváez Bacca – Líder de Programa, Oficina de Control Disciplinario Interno Instrucción
Revisó: Pola Patricia Quintero Cubillos – Jefe Oficina de Control Disciplinario Interno Instrucción